

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### **CONVENIO DE COOPERACION**

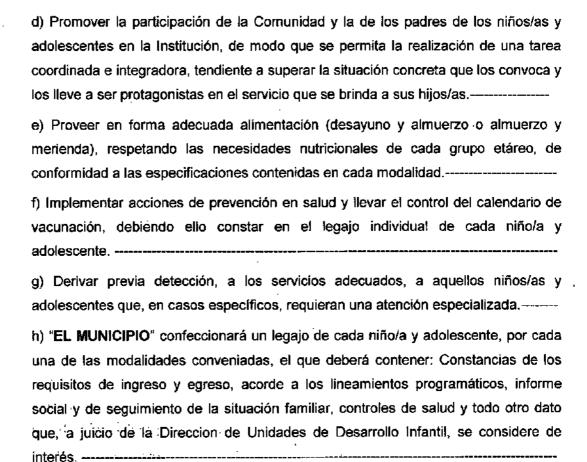
TERCÉRA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10%

1

de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-----

### SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-----
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.----



i) "EL MUNICIPIO" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta. -----

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla. Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el deresho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones

informs in sums

and at the and only a single transition

acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO", deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1º de Enero de 2021, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unifateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.——

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Coopéracion, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada

the state of the same and the same

PROJECT REPORT OF A STAND OF THE

**DÉCIMOTERCERA**: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Pergamino, con domicilio en la calle Florida N° 629, ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Javier Arturo Martínez.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de Enero del año 2021.-

Javier Arturo Mértinez Intendente Municipal ANÓRES LARROQUE

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Gobierno de la Provincia de Buenos Afres

### MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

# BUENOS AIRES

### Convenio Centro de Atención Infantil

### ANEXO I

ANEXO					
Partido	Responsable	Emprendiemiento	Modalidad	Cupos	
Pergamino	Municipalidad	Los Pitufos	CAI	10	
Javier Arturo Maj Intendente Munic	tinez cipal	Ministerio de De	S LARROQUE Ministro asarrollo de la Comunidad Província de Buenos Aires		
	٠	•	·		
· · · ·					



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
1 1011101 01	

Referencia: CONVENIO CAI LOS PITUFOSOS PERGAMINO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.